



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE
en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Teodoro Oñate y Reinares, vecino de Nájera, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas del río Nájera, al objeto de cambiar las fuerzas hidráulicas de un molino, con autorización de su dueño, sito en jurisdicción de Arenzana de Abajo, en la producción de energía eléctrica, y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de 30 días, desde el de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 24 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Federico Huéscar.

**

Nota de varios particulares relativos al cambio de aprovechamiento de un salto de agua del río Nájera, solicitado por D. Teodoro Oñate y Reinares.

NOMBRE del peticionario	CLASE de aprovechamiento de aguas que se proyecta	CANTIDAD de agua que se pide	EMPLAZAMIENTO de la toma de aguas	TÉRMINO municipal que la obra debe atravesar	
				En el río Nájera á 1100 Arenzana de Abajo	En el río Nájera á 1100 Arenzana de Abajo
D. Teodoro de Oñate y Reinares	Ampliar el aprovechamiento de aguas que disfruta, para un molino harinero, en la producción de energía eléctrica				

Logroño 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, José Manuel Alonso y Zabala.

Albacea testamentario de D.ª Manuela Jiménez de Tejada, sobre nulidad de una escritura, y cuya tasación de costas y posteriores, fué remitida por el Tribunal Supremo; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas á la D.ª Micaela, radicantes en jurisdicción de Prájano, á saber:

Ptas. Cts.

- 1.º Una casa en la Plazuela, sin número, de cinco metros de longitud por tres de latitud; linda N., Angela Sota; S., Agustín Eguizábal; E., calle, y O., Santos Ibáñez; vale..... 200.—
- 2.º Una bodega en la era del Castillo, de seis metros de longitud por tres de latitud; linda N., Francisco Ruiz; S., Cleto Pastor; E., camino, y O., Ileco; vale.... 100 —
- 3.º Un olivar en la Cañada, con cuatro olivos, de cabida una área; que linda N., Dionisio Sota; S., Acequia; E., Pedro Jiménez de Santa Eulalia, y O., Santiago Bobadilla; vale..... 30 —
- 4.º Una viña en la Pradera, de seis áreas; linda N., Andrés Ocharri; S., Apolonio Ruiz; E., Pedro Ruiz; y O., el mismo; vale..... 22 50
- 5.º Otra en Galillos, de doce áreas; linda N. y E., Concepción Escalona; S., Antonio Ruiz, y O., el barranco; vale..... 45 —
- 6.º Una heredad pan dar en la Plana, de once áreas de cabida; linda N., Pedro Ruiz; S., Sebastián Ochoa, y O., Antonio Pastor; vale..... 30 —

- 7.º Otra en el Matorral, de cinco áreas y setenta y cinco centíareas; linda N., José M. Ochagavía; S., José León Sota; E., José Eguizábal, y O., Concepción Escalona; vale..... 20 —
- Y habiéndose señalado para la subasta el día veintidos de Agosto próximo á las diez de su mañana en la

sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existe titulación en autos, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe que resulte, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de provincia, lo extiendo en Arnedo á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Do: Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de décimos de Lotería, sentenciada contra Eleuterio Guillén García, de 37 años, hijo de Tomás y de Gabina, empleado, natural de Logroño, vecino de Santander, casado, y cuyo actual paradero se ignora; se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, ó á la Cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección 1.ª de la Audiencia provincial para que cumpla la pena que por la misma se le ha impuesto en dicha causa.

Dada en Santander á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, P. Gonzalo Pelayo.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente del incidente de pobreza promovido por D. Francisco Javier Diago y D.ª Micaela de Cavia Bustos, vecinos de Prájano, para litigar con D. José Ruiz Ortega, como

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden, y que se han de entajar en primera subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial núm. 170, correspondiente al día 3 del actual.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				TASACIÓN Pesoas.	PLAZO PARA LA ESTACIÓN y sacar Meses.	MES, DÍA Y HORA EN QUE SE DAN DE CLEMARAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
MONTES	MONTES	LASAR	CABRIO	VACUNO	MAYOR				
San Millán de la Cogolla.	Dedesa de Suso (del Estado).	1000	20	*	*	"	800	(Para el ganado hasta todo el año fo- restal) para el cierre hasta el 31 de Marzo de 1900	Aclaradas las peticiones que se indican en las actas de acotamiento

Logroño 31 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

RELACIÓN de los aprovechamientos de leñas que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden de fecha 17 del corriente mes, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio el 1.^o del próximo mes de Octubre y termina el 30 de Septiembre del año 1900, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 3 del actual.

NOMBREROS DE LOS PUEBLOS		APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS				TASACIÓN Pesoas.	MODUS DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LÍMITES	
MONTES	MONTES	Número de estéricos	Gruesas	Ramaje	Especie			En la parte de Justicia de San Pedro	En la parte de Justicia de Villaverde
Munitas.	Santiago.	400	100	Haya	750	1 y medio	1	Por limpieza y entretierra idem	1
Poyales.	Hayedo.	150	50	Idem	400	1	1	Por la corta de 30 robles viejos idem	1
Zarzana.	Santiago.	100	50	Idem	200	1	1	Por la corta de 150 encinas viejas y secas idem	1
Villarruyos.	Carpasea.	64	84	Pajina	331	1	1	Por la corta de 150 encinas viejas y secas idem	1
Auto.	Verga.	"	"	"	"	"	"	Los que se designen en el acta de señalamiento	Los que se designen en el acta de señalamiento
Cornago.	Villarcarce.	"	80	Encina	600	1	1	[Corta á mala rasu	Los que se designen en el acta de señalamiento
Deoca.	Dehesa.	"	400	Roble	160	1	1	[Corta á mala rasu	Los que se designen en el acta de señalamiento
Anguiano (l'obio). bien (Mutile).	Redonda y Valverna.	80	100	Haya	200	"	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem.	Idem.	70	100	Haya	210	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Santa Coloma.	Pino indiano y monco.	10	70	Idem	220	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Ventosa.	Dehesa.	80	70	Idem	200	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Brieva.	Sierreros y Robles.	400	450	Idem	320	n	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Camprovín.	Reyes-Sancho y Valverna.	100	40	Idem	350	1	1	Por la recolección de las rodadas y tocones	Los que se designen en el acta de señalamiento
Gamella.	Hayedo.	100	250	Pino y haya	360	"	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Leideña.	Dehesa.	120	60	Encina y haya	340	1	1	Por la corta de 10 hayas y 45 encinas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Mansilla.	Aranguezajai.	100	200	Roble	300	"	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem.	Dehesa de Arriba.	180	70	Idem	300	1	1	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Pedroso.	Susanna y Mohosn.	600	300	Haya	180	"	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
San Millán.	San Lorenzo Cañada y largan.	200	250	Roble y haya	450	2	1	Se obtendrán en la forma indicada en el acta	Los que se designen en el acta de señalamiento
Anguiano (l'obio). bien (Mutile).	Redonda y Valverna.	80	100	Haya	200	"	2	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem.	Idem.	70	100	Haya	210	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Santa Coloma.	Pino indiano y monco.	10	70	Idem	220	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villar de Torre.	Reyes y Mutias.	100	35	Idem	200	1	1	Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villarcejo.	Monte-Alto.	60	160	Idem	190	1	1	15 días	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villaverde.	Cabarrillas.	130	160	Idem	290	"	3	Idem	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villaverde.	Fuentel el Cerro.	100	150	Idem	250	"	3	Idem	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villaverde.	Campastre.	80	70	Idem	300	1	15 días	Por la corta de 40 hayas viejas é initíbulas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villaverde.	Ninolas.	20	60	Roble y encina	160	1	1	Por poda	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem.	Gorrichorrubio y Tejo.	63	63	Idem	160	"	2	mases Robadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Ezcaray.	Demanda y agredados.	"	1300	Haya y brezo	1000	"	3	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Manzanares.	Monte uso ó Hayedo.	250	160	Roble	600	1	1	1	1
Ojeteiro.	Monte Grande.	"	80	"	160	2	1	1	1
Idem.	Monta Mayor.	"	80	"	80	"	1	1	1
Idem.	San Quirce.	"	100	Haya	150	"	1	1	1
Pacuengos.	Hayoral.	50	100	Idem	160	"	1	1	1
Idem.	Montichondo.	50	100	Roble	700	1	1	1	1
Sauturdo.	Isolana ó Monto arribón.	250	100	Roble, naya y encina	400	1	1	1	1
Santardijo.	Trepiana ó tambla de oceán.	350	350	Haya y naya	300	1	2	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Valligón.	Cornales-Zamanaqueria.	200	100	Idem	500	1	1	1	1
Item (Anguita).	Lat Dehesa.	40	76	Roble	500	1	1	1	1
Villarta Quintana.	Encina y valle Campanario.	200	50	Idem	760	1	1	1	1
Idem y Comuneros.	El Rebollar.	203	210	Idem	500	2	1	1	1
Zorratqui.	El Robledal.	"	"	"	"	"	2	1	1
Ajamil.	Monte da his Matas.	"	200	Haya	100	"	2	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Almazra.	Dedesa del Quiñón.	20	20	Roble	120	2	1	1	1
Cahazón.	Dedesa (La).	40	200	Haya	300	1	3	Por corta de 40 robles viejos señalados con el marco	Los que se designen en el acta de señalamiento
Galluero.	Talba, Hayedo.	60	40	Idem	240	1	1	1	1
Hornillos.	Dedesa hoyal.	160	50	Idem	300	1	1	1	1
Ortigosa.	Dedesa vieja.	150	50	Roble	70	1	1	1	1
Idem.	Las Herrias.	10.	25	Haya y roble	300	"	2	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Lagunon.	Monte Mayor.	100	200	Haya y robles.	60	1	1	1	1
Luzcas.	Hayedo y Dehesa.	200	100	Idem	350	2	1	1	1
Rasillo (El).	Dedesa, Lastornal.	200	200	Idem	400	1	3	Por la corta de 100 hayas initíbulas señaladas con el marco	Los que se designen en el acta de señalamiento
Lumbures.	Dedesa (La).	50	30	Idem	160	1	1	1	1
Montalvo.	El Monte.	50	250	Haya y robles.	250	2	2	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Muro.	Nestares y Torrecilla.	200	100	Idem	250	"	2	1	1
Nieva.	Mohosa y Arguedas.	200	50	Haya	225	"	2	1	1
Pirillos.	Talba, Naya y debona.	120	30	Idem	150	1	1	1	1
Rubauera.	Umbria y Llamillas.	30	25	Idem	160	1	1	1	1
San Román.	Dedesa boyal.	70	30	Idem	200	1	1	1	1
San Román (Vellido).	Idem.	40	40	Idem	300	1	1	1	1
Santa María.	Hayedo.	50	25	Haya	450	1	1	1	1
Torrecilla.	Espinudo.	200	100	Roble	300	2	2	Por la recolección de las rodadas	Los que se designen en el acta de señalamiento
Torre.	Dedesa boyal.	100	70	Idem	400	1	1	1	1
Torromuñu.	Dedesa hoyal Sierra.	30	10	Idem	80	1	3	Por la corta de 25 robles señalados con el marco	Los que se designen en el acta de señalamiento
Idem y Comuneros.	Monte Real.	600	10	Haya	600	1	1	1	1
Villanueva.	Ollano.	150	50	Roble	200	1	3	Por la corta de 120 robles señalados con el marco	Los que se designen en el acta de señalamiento
Villodocha.	Dedesa del Antiguo.	300	100	Haya	350	2	2	1	1

Logroño 31 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1899

CONTINUACIÓN (1)

AGONOILLO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Enrique Martínez Ruiz. Medido y considerado corto para activo se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 4. Paulino Burgos Rodríguez. Alegó mantener á hermanos huérfanos. Se acordó ordenar al Alcalde renuntia la partida de casamiento de un hermano del mozo llamado Angel.

Núm. 5. Andrés Zorzano Barrio. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Juan Cruz San Miguel Siez. Reconocido fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Dionisio Carrillo Castroviejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional y además excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.^o, art. 88 de la ley.

Núm. 6. Cecilio Fernández Robles. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenarle lo verificará en la mañana del nueve de Mayo.

Núm. 12. Luciano Sancho Ruiz. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo en el Regimiento Infantería de Cantabria. Se acordó reclamar certificado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Angel Viana Zorzano. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Número 7. Leopoldo Zorzano Fages. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 15. Braulio Alcalde Ortiz. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 22. Juan Ochoa Ruiz. Expuso ser hijo de viuda y tener un hermano sirviendo por su suerte en el 4.^o batallón Artillería de plaza. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 26. Eugenio Burgos Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 16. Miguel Bergua Puyuelo. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 21. Joaquín Viana Viana. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 25. Antonio Rodríguez Valero. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expe-

diente se le declaró soldado condicional.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pedro Cámaras Benito. Hijo de padre impedido. Reconocido el mozo fué declarado útil. Medido fué considerado corto para activo. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente en concepto de corto.

Núm. 2. Braulio García Cámaras. Alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario. Reconocido el mozo fué declarado útil condicional.

Resultando tiene un hermano mayor de 17 años y no comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.^o, art. 88 de la ley, se desestimó la excepción legal y que el mozo fuese sujeto á observación.

Núm. 3. Adriano Gómez Soto. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Alfredo Sáenz Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Juan Crisóstomo Ochagavía Santolaya. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y fué exceptuado con reclamación:

Resultando que la parte contraria expone que el padre tiene dadas diversas cantidades á préstamo; que ha heredado bienes de un hijo suyo; que no figuran en el expediente dichos bienes, así como otros que posee en localidades distintas, se acordó conceder veinte días de término para que se justifiquen los expresados hechos y otros que se estimen convenientes.

Núm. 7. Gaspar González Bazán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 8. Tomás Cámaras Gil; y Núm. 10. Canuto Gómez Cámaras.

Medidos, fueron declarados cortos para activo. Se acordó declararles excluidos temporalmente del servicio.

Núm. 11. Pedro Gadel Castellanos. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Zácarías García García. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 5. Pedro Zorzano Blasco. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Gregorio Benito Zorzano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido

fué considerado hábil para activo. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Higinio Gómez Vallejo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, declarado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 17. Maximino Pascual González. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 25. Vicente Ramírez Cámaras. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 26. Casimiro Díez García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Emilio Ramírez Ochagavía; y

Núm. 5. Celestino Zorzano Zorzano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 7. Prudencio García Yanigüela. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Fidel Martínez García. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Elías García Calleja. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Natalio Bazán Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito y que fuese sometido á observación.

Núm. 24. Esteban Martínez Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

(Se continuará)

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Don Rogelio San Juan Fernández Bobadilla, Juez municipal suplente de esta villa en funciones.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre la organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

1.^o Certificación de la partida de nacimiento.

2.^o Certificación de buena conducta moral. Esta deberá ser expedida por

el Alcalde del domicilio del interesado.

3.^o Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que este cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento. Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Fuenmayor 31 de Julio de 1899.—Rogelio San Juan.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, de rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho plazo.

Calahorra 31 de Julio de 1899.—El Alcalde, F. de Garro.—El Secretario, Roberto Palacio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cuatro familias pobres, y además 1500 pesetas, pagadas entre el vecindario, en metálico, de las cuales responde la Sociedad que al efecto se ha constituido.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes con documentos justificativos de sus méritos y títulos ante esta Alcaldía, en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado este plazo se proverá.

Dado en Villalba de Rioja á 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, Rufino Fernández.

Por falta de pretendientes se anuncia nuevamente la plaza vacante de Médico titular de esta villa, por dimisión y cambio de domicilio de D. Rufino Trobo Chavarri, que la desempeña, con la dotación anual de mil pesos pagados de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una á sesenta familias pobres de esta localidad.

Además podrá contratar libremente el facultativo que resulte agraciado, con unos 490 vecinos, quedando formado un grupo de población.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que acrediten sus servicios, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente edicto en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quel 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Terminados los repartimientos de territorial y urbana de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas.

Villamediana 1.^o de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cesáreo Delgado.